



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES L.S. S.A.S., identificada con el NIT. 900.086.718-3,
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR, identificado con NIT: 800.096.558-1
RADICADO: 20001 31 03 005 2021 00073 00.
FECHA: VEINTIOCHO (28) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En vista de que la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la empresa DISTRIBUCIONES L.S. S.A.S., identificada con el NIT. 900.086.718-3, Representada legalmente por del Señor LACIDES ENRIQUE SOLIS VEGA, y contra contra del MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR, identificado con NIT: 800.096.558-1, representado legalmente por el Alcalde OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a).- CAPITAL: La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000), por concepto de capital insoluto contenido en las Facturas de venta N° 0254, 0255 y 0256 de fecha Dieciocho (18) de octubre de 2019. Como constan a folio 15, 16 y 17 del expediente.

b) INTERESES: Por intereses moratorios Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$167.373.995), los interés moratorios ocasionados desde el día Veinticinco (25) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2019) hasta el día diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), como se refleja en la tabla del numeral décimo primero del acápite de hechos.

Por el valor de los intereses de mora que se continúe causando desde el día veinte (20) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

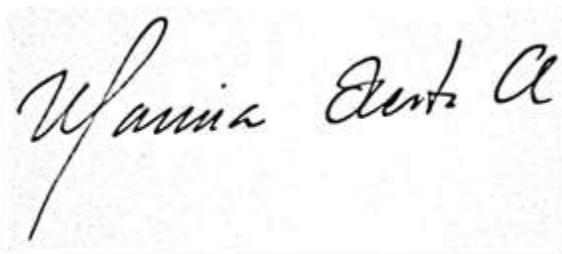
SEGUNDO.- Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.-

CUARTO.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.044 HOY 29 DE JUNIO 2021
SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

C.J.